

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 05 ENERO 2011

DECRETO Nº 0001

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 042751-SG-2010 y 51823-SO-2010.-

VISTO el Decreto Nº 0841/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Institucional y el Protocolo suscripto entre el Ministerio Publico de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fin de que los acuerdos precedentemente citados se tornen operativo y teniendo en cuenta los compromisos asumidos por el Municipio, resulta necesario indicar al funcionario que tendrá a cargo la coordinación de acciones orientadas al cumplimiento de dichos convenios;

QUE a tales efectos procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que el Dr. **HUGO ALEJANDRO FERNANDEZ ESTEBAN DNI Nº 13.844.885** se desempeñara como Coordinador entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio Publico con motivo de la ejecución de los convenios celebrados con dicho organismo y aprobados por Decreto Nº 0841/10.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el funcionario citado en el artículo 1º, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo decreto de Designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente por Dirección General de Despachos y remitir copia del presente al Ministerio Publico.

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – MORENO
 A/C Jefatura de Gabinete

SALTA, 05 ENERO 2011

DECRETO Nº: 0002

SECRETARIA GENERAL:

VISTO el inicio de la Temporada Turística Verano 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las actividades programadas por la Comuna Capitalina, se prevé la recepción oficial al Primer Turista Temporada Verano 2011 que arriba a nuestra Ciudad por Vía Terrestre el día Jueves 06 de Enero del corriente año;

QUE con este propósito procede a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR “HUÉSPED OFICIAL” en la Ciudad de Salta, al Primer Turista que ingresa Vía Terrestre el día 06 de Enero del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º: HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en la Plaza 9 de Julio.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
 A/C Jefatura de Gabinete

SALTA, 05 ENERO 2011

DECRETO Nº: 0003

SECRETARIA GENERAL:

VISTO el inicio de la Temporada Turística Verano 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las actividades programadas por la Comuna Capitalina, se prevé la recepción oficial al Primer Turista Temporada Verano 2011 que arriba a nuestra Ciudad por Vía Aérea el día Jueves 06 de Enero del corriente año;

QUE con este propósito procede a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR “HUÉSPED OFICIAL” en la Ciudad de Salta, al Primer Turista que ingresa Vía Aérea el día 06 de Enero del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º: HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en la Plaza 9 de Julio.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
 A/C Jefatura de Gabinete

SALTA, 05 ENERO 2011

DECRETO Nº 0004

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 628-SG-11.-

VISTO el Convenio de Transferencia celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, el día 05/01/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto asumir el compromiso del financiamiento y supervisión de las tareas necesarias para la primera etapa del Plan Saneamiento del Río Arenales, teniendo a su cargo la contratación de la mano de obra y alquiler de maquinas y equipos para la realización de las tareas;

QUE para la ejecución señalada el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable transferirá a la "Municipalidad" la suma de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000);

QUE la Municipalidad se compromete a elevar a la "Provincia" un informe técnico pormenorizado de las tareas realizadas y la rendición del gasto;

QUE Procuración General considera que no existe objeción legal para la refrenda del Convenio;

QUE a fin de incorporar el mismo al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el día 05 de Enero del 2.011, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, en virtud de los méritos expresados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO - CUELLO – ABELEIRA
A/C Jefatura de Gabinete

VER ANEXO

SALTA, 07 ENERO 2011

DECRETO Nº 0005

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 055.475-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la prórroga del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2009 del personal de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello y ante las necesidades de servicios existentes en las distintas áreas municipales, se ve oportuno prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2009, a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que lo requerido en estos actuados se encuentra contemplado en el Artículo 110, primer párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La Licencia Anual por Descanso (Reglamentaria), podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) partes y deberá ser concedida dentro del período comprendido entre el 1º de Diciembre del año a que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente...";

QUE el Artículo 112 de la mencionada Convención dice: "Que en ningún caso la licencia se podrá postergar para la fecha posterior a la indicada en el Artículo 109, salvo que mediaren imperiosas razones de servicios debidamente justificadas y exista acuerdo expreso del agente, sumando

a ello aprobación por parte del Secretario del área y dictado del instrumento legal pertinente.";

QUE agrega el citado Artículo 112 lo siguiente: "Las licencias no gozadas en el período indicado, salvo excepciones previstas en este Convenio, se perderán sin derecho a compensación alguna."

QUE debe tenerse en cuenta que la licencia es pensada con el fin de que el trabajador acceda a un descanso, el cual es el tiempo en que el trabajador reposa y se recupera física y psíquicamente de la fatiga producida por la realización de la tarea;

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal se torna necesario prorrogar de manera excepcional el plazo para usufructuar dicha Licencia Anual Reglamentaria del personal municipal sin distinción de su condición de revista;

QUE analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2009 hasta fecha 31.07.11;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR, con carácter de impostergable y hasta fecha 31.07.11, el usufructo de la **Licencia Anual Reglamentaria año 2009**, para los agentes de *planta permanente, personal contratado y personal del Agrupamiento y Estructura Política*, sin lugar a excepción alguna.

ARTICULO 2º. DISPONER que las dependencias municipales deberán tomar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento de la presente normativa, caso contrario la Licencia Anual Reglamentaria año 2009 se perderá sin excepción alguna.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C Jefatura de Gabinete

SALTA, 07 ENERO 2011

DECRETO Nº 0006

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO que el suscripto se ausentara de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 10:00 del día 07/01/11 hasta Hs. 20:00 del día 10/01/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA** a partir de hs. 10:00 del día 07/01/11 hasta hs. 20:00 del día 10/01/11, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
 A/C Jefatura de Gabinete

RESOLUCIONES

SALTA, 04 ENERO 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 001.-
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 043419-SG-2010.-

VISTO los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que regirán para el llamado a Concurso de Precio para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN INTERSECCIÓN DE CALLES SAN MARTÍN Y MOLDES", destinado a la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 04 obran los Pedidos de Materiales N°s. 0032279 y 0032280 para la adquisición de equipos y materiales de semáforos para la instalación en intersección de calles San Martín y Moldes;

QUE a fs. 15 vta. la Dirección de Contabilidad y Presupuesto informa sobre la Partida Presupuestaria, otorgada para la presente erogación;

QUE a fs. 16 se adjunta Nota de Pedido N° 01579/2010 – reemplazante de los Pedidos de Materiales, mencionados precedentemente;

QUE a fs. 18 la Sub-Secretaría de Finanzas informa la modalidad de pago de acuerdo a la situación financiera al día de la fecha;

QUE a fs. 20 rola el Informe N° 2367/2010 emitido por la Dirección de Control del Gasto, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, que el gasto ascendería a la suma de Pesos Veinte Dos Mil Cuarenta y Dos con 35/100 (\$ 22.042,35);

QUE a fs. 22 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando el llamado a Concurso de Precio, para la adquisición de equipos y materiales para la instalación de semáforos en intersección de calle San Martín y Moldes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veinte Dos Mil Cuarenta y Dos con 35/100 (\$ 22.042,35);;

QUE el Decreto N° 318/04, en el Artículo 81º dice: "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobado mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los **PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirán el Llamado a **CONCURSO DE PRECIO**, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN INTERSECCIÓN DE CALLES SAN MARTÍN Y MOLDES", destinados a la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento de la presente, la Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANTONELLI
 A/C Jefatura de Gabinete

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 001 DE LA JEFATURA DE GABINETE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 3 DE ENERO DE 2011.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 001/2011
REF.: PRORROGA PRESENTACION SOLICITUDES DE LOS
JUBILADOS, PENSIONADOS, DISCAPACITADOS, DESOCUPADOS,
ETC.-

VISTO el texto ordenado del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, Ordenanza n° 13254, y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo contiene toda la legislación inherente a los tributos municipales, incluido el tema de las exenciones de pago que se conceden a los contribuyentes jubilados, desocupados y discapacitados;

QUE este Organismo Fiscal, estima conveniente extender el plazo para la presentación de las solicitudes por parte de los nombrados contribuyentes, que se encuentren en condiciones de solicitar el beneficio de exención de pago de los tributos, conforme lo prevé el Código Tributario Municipal;

QUE el DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL, cuenta con las facultades de Organismo Fiscal, contempladas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias, las que fueron delegadas expresamente, mediante Decreto N° 1235/05:

POR ELLO;
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que las solicitudes de exención de pago de los tributos municipales, formuladas por contribuyentes jubilados, desocupados y discapacitados, en los términos de las disposiciones contenidas en el Código Tributario Municipal y sus modificatorias, texto ordenando por Ordenanza N° 13254, serán consideradas en término hasta el **31/01/2011**, en atención a las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Sistemas .-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SOLER

Salta, 3 DE ENERO DE 2011.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 002/2011

REF.: CIRCUITO ADMINISTRATIVO, PERIODO 2011, REFERIDO A LA REDUCCION DEL 50 % SOBRE EL MONTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES e IMPUESTO INMOBILIARIO, DISPUESTO POR ORDENANZA N° 12696 A FAVOR DE CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, QUE POSEAN UNA UNICA PROPIEDAD.-

VISTO la Ordenanza N° 12.696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % sobre el monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a favor de los contribuyentes jubilados y/o pensionados, que posean una única propiedad y que no resulten alcanzados por la exención total, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario establecer la fecha tope de presentación de las solicitudes y el circuito administrativo que se cumplirá en el presente período fiscal;

QUE el DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL, cuenta con las facultades de Organismo Fiscal, contempladas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias, las que fueron delegadas expresamente, mediante Decreto N° 1235/05:

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el trámite se realizará en las OFICINAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, ubicadas en calle Vicente López N° 428.-

Las personas que gozaron del beneficio en los periodos fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, serán automáticamente beneficiadas en el período fiscal 2011, siempre y cuando mantengan las mismas condiciones que motivaron su otorgamiento.-

Las personas que presenten su solicitud por primera vez, en este año, podrán hacerlo hasta el 28/02/2011.

REQUISITOS:

- Presentar Formulario debidamente llenado y firmado.-
- Fotocopia del DNI del Jubilado o pensionado.-
- Fotocopia del Certificado de Defunción de él o de la esposa, si correspondiere.-
- Cédula Parcelaria actualizada, con certificación de Único Bien del titular y/o de su cónyuge.- (En caso de registrar la propiedad a nombre de FONAVI, I.P.D.U.V. u otra Institución, ADJUNTAR a dicha Cédula, Acta de entrega de vivienda o boleto de compra-venta).-
- LOS USUFRUCTUARIOS deberán presentar CERTIFICADO DE RESIDENCIA.-
- Fotocopia de último recibo de haberes jubilatorios o de pensión.-

Toda esta documentación será recepcionada con número de expediente – SIGA – sin cobro de sellado alguno y luego será girada a la DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA TRIBUTARIA, para su análisis y dictamen. En el Despacho de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, se confeccionará la Resolución, la que será firmada por el Sr. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS y notificada a la parte interesada.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Sub Secretaría de Ingresos.- Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SOLER

SALTA, 03 ENERO 2011

RESOLUCIÓN N° 001

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.813-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Abogada Sra. NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, DNI. N° 26.131.134, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada profesional se encuentra designada en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos de la Sub Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, mediante Decreto N° 0692/10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **OLIVIA MALENA FLORES**, hija de la **Abogada Sra. Gutiérrez Conde**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **22.06.2010**;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2138/10 de la Dirección de Personal del cual surge que la Ordenanza N° 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política y en su Artículo 1° establece: " *Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo*", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: " *toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: " *Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcrita ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza Nº 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Abogada Sra. NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, DNI. Nº 26.131.134, designada mediante Decreto 0692/10, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos de la Sub Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, **reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida**, es decir el **22.06.2011**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 03 ENERO 2011

RESOLUCIÓN Nº 002

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 147.876-SG-2008 y 194.205-SG-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CARLOS RENATO GARBAL**, DNI. Nº 22.146.275, solicita su incorporación como personal de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta su pedido en lo dispuesto mediante Ordenanza Nº 4115, en cuyo Artículo 1º dispone que en caso de fallecimiento o jubilación del agente municipal, ingresará como agente municipal, la esposa, hijo o hija del mismo. Asimismo expresa que su padre se desempeñaba en este Municipio hasta que fuera jubilado por invalidez;

QUE de fs. 33 a 35 obra Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos de la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos del cual surge que para un análisis más concreto de lo solicitado se debe analizar el Convenio Colectivo de Trabajo, normativa vigente en cuestiones de incorporaciones de familiares municipales, en su Artículo 6º establece: "*son condiciones generales para el ingreso: ...Las prioridades para el ingreso serán las siguientes, siempre que se hayan cumplimentado los requisitos previos: 2º) Hijos de agentes jubilados y/o*

en actividad, en tanto no hayan hecho uso con anterioridad de este beneficio";

QUE como se observa de la norma transcrita existe por parte del Municipio una "prioridad" para el caso que necesite incorporar personal y no una obligación de que dicha incorporación lo sea específicamente con un hijo de agente fallecido o jubilado;

QUE en materia de contratación debe tenerse presente lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 1º, Inciso f): "*Prohibese efectuar contrataciones de personal o designaciones que impliquen el incremento de la planta de personal permanente prevista en el presupuesto vigente o la efectivamente ocupada a la fecha del presente, si esta fuera menor*"; f.2 *Prohibese las designaciones temporarias cuando estas impliquen mayores costos previstos en la cuota presupuestaria asignada a cada área*; f.3 *la cobertura de vacantes, la aprobación de nuevas contrataciones de personal y los traslados, afectaciones y toda otra modificación concerniente a los recursos humanos de la Municipalidad de Salta, deberán efectuarse mediante Decreto individual y fundado en indispensables y objetivas necesidades de servicios, las que deberán ser claramente explicitadas*";

QUE el mismo Decreto Nº 0318/04 estatuye en su Artículo 10: "*A los fines de lo dispuesto en el Artículo 6, inciso a) el expediente que se confeccione por designaciones en estructura política, designaciones con asignación de funciones, designaciones temporarias o sin estabilidad, contratos de locación de servicios y contratos de locación de obra o por otorgamiento o reconocimiento de adicionales y todo acto que en materia de personal pueda tener incidencia económica y/o presupuestaria deberá contener los siguientes antecedentes: a. El pedido respectivo firmado por autoridad responsable, en el cual consten los fundamentos que avalen la necesidad de afectar la designación, contratación, otorgamiento o reconocimiento que se tramita, aclarando – en su caso- si se trata de renovación o de nueva designación e informando las pautas básicas a tener en cuenta para la confección del contrato que corresponda y del instrumento legal pertinente (datos personales, modalidad de contratación, tiempo de vigencia, dependencia, cargo, función e importe). b. El Currículum del postulante;*

QUE debe tenerse en cuenta que el Decreto Nº 0318/04 fue dictado en base a la emergencia económica, la crisis financiera y el grave desequilibrio fiscal que afectaba a la Municipalidad de la Ciudad de Salta al inicio de esta gestión, teniendo en ese momento como objetivo adoptar todas las medidas posibles para lograr la reducción del gasto público en lo referente a erogaciones corrientes y de capital y el cual estaría dentro del marco de la emergencia económica que afecta a la Comuna;

QUE este sentido y de las observaciones legales y fácticas que se desprenden del cotejo del presente expediente, esta Dirección entiende que el pedido realizado por el Sr. Garbal no reúne los requisitos legales enunciados anteriormente entre ellos y específicamente el Artículo 10, inciso a) del Decreto Nº 0318/04;

QUE analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones y proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CARLOS RENATO GARBAL**, DNI. Nº 22.146.275, en cuanto a su incorporación como personal de esta Comuna, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 05 ENERO 2011

RESOLUCIÓN N° 003
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 030.161-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NILDA OLGA ALARCÓN**, DNI. N° 31.020.657, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0332/10, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **15.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil, Operador en Sistemas Contables*" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 2083/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **15.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NILDA OLGA ALARCÓN**, DNI. N° 31.020.657, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 05 ENERO 2011

RESOLUCIÓN N° 004
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 188.462-SH-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. DIEGO TAPIA**, LE. N° 7.253.830, presenta Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 083/10 emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución dispone rechazar lo solicitado por el nombrado en cuanto a que se le abone el saldo de la retención realizada sobre haberes en concepto de Seguro Colectivo C.N.A.S y Seguro de Vida C.N.A.S correspondiente a los periodos desde mayo de 2001 y hasta enero de 2003, conforme a las disposiciones que cita a fs. 01;

QUE el ex agente citado interpone Recurso de Revocatoria dentro del plazo de notificado, según lo previsto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativo, por lo que corresponde su tratamiento;

QUE manifiesta el nombrado que: *el Acta Acuerdo en la que se fundamentó la resolución recurrida carece de validez jurídica, vulnerando principios de derecho constitucional elementales*, así mismo aduce que: *un convenio de esta naturaleza no puede jamás perjudicar a los trabajadores obligándolos a renunciar acciones personalísimas*;

QUE a fs. 67 obra Dictamen N° 2165/10 de la Dirección de Personal del cual surge que sobre los argumentos planteados, el recurrente, en ningún momento niega haberse beneficiado con la referida Acta Acuerdo, como tampoco manifiesta haberse opuesto a lo establecido en la misma, recurriendo su contenido en legal tiempo y forma, por el contrario, percibió el beneficio dispuesto por la misma en su totalidad;

QUE no es ajeno al peticionante que existen remedios procesales, como el presente recurso, para oponerse a actos de la Administración que considera, lesionan sus derechos. Los cuales en pos del principio de seguridad jurídica, establecen plazos para su cumplimiento, que han sido excedidos de forma extensa en el presente caso;

QUE no habiendo aportados nuevos elementos y analizados los antecedentes del presente actuado, no corresponde hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el ex agente **Tapia**, ya que continúan subsistiendo las condiciones que presenta el agente cuando realizo la primera presentación;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el ex agente **DIEGO TAPIA**, LE. N° 7.253.830, en contra de la Resolución N° 083/10, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal y sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 de diciembre de 2010.-

RESOLUCION N° 069.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61563-SG-2010-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ULTIMA ETAPA DE PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CORREDOR DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – CORREDOR 7C**"; y,

CONSIDERANDO

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales N° 367/10 mediante el cual solicita la contratación de la **Obra: "ULTIMA ETAPA DE PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CORREDOR DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – CORREDOR 7C"** – cuyo monto asciende a la suma de **\$ 2.654.285,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)**;

QUE a fojas 3, la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas adjunta el pliego de Bases y Condiciones que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 8, la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto imputa la partida presupuestaria bajo ítems 212 003 - Construcciones con Financiamiento Nacional, conforme surge del Comprobante N° 10610 – Ejercicio 2010;

QUE a fojas 9, Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: **30% de contado; 35% a 30 días; 35% a 60 días**;

QUE a fojas 11/11vta. la Dirección de Control del Gasto analiza la conveniencia del gasto de obra de referencia;

QUE, la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art.º 8, establece los procedimientos en los que se podrá contratar en ésta Administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Artº 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos es decir a la suma de \$ 3.228.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Veintiocho Mil con 00/100), sin cargas sociales correspondiente a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE, no superando la obra en trámite el límite expresado en el párrafo anterior corresponde realizar el procedimiento de Contratación a través de un Concurso de Precios regulado en el art. 10 de la Ley de Contrataciones;

QUE, asimismo se comprueba que la obra a contratar se encuentra incluida dentro del Presupuesto General del Ejercicio Año 2010 – Anexo III – Inc. 2.1.2 003 – Construcciones con Financiamiento Nacional;

QUE, en dichas actuaciones obra dictamen de la Dirección General Técnica Administrativa;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el Concurso de Precios de la obra "**ULTIMA ETAPA DE PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CORREDOR DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – CORREDOR 7C**" – cuyo monto asciende a la suma de **\$ 2.654.285,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)**, los que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, Direcciones Generales de Técnica Administrativa y de Asuntos Legales y dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 069 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 07 ENERO 2011

RESOLUCION N° 001

SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REF. EXPTE. 56843-SO-09

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua) y Riesgo de Vida del agente Casimiro Héctor Horacio, DNI N° 24.697.451 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo requerido en virtud de que el agente es inspector de Fiscalización Urbana y desempeña sus tareas en la vía pública;

QUE a fs. 15, 15 vta. y 16 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE el Decreto N° 1725/05 en su Art. 1º dispone. "ESTABLECER, a partir de la fecha 01.01.06, el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el que presta la Municipalidad por imperio de necesidades comunitarias impostergables. El mismo será sólo para los Inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques";

QUE en su Art. 3º el mencionado Decreto establece: "El costo por mes será de \$ 200 (pesos doscientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales";

QUE el Art. 3º del Decreto 1725/05 fue modificado por el Art. 1º del Decreto N° 0810/08, el cual dispone "El valor por mes será de \$ 200 (pesos doscientos) hasta el 31 de Agosto de 2008, a partir del 01 de Septiembre de 2008 será de \$ 300 (pesos trescientos) y a partir del 01 de Diciembre de 2008 será de \$ 400 (pesos cuatrocientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales;

QUE con fecha 27 de Agosto de 2009 el Departamento Ejecutivo Municipal emite el Decreto N° 1031 el cual dispone "Art. 1º INCLUIR, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Art. 1º del Decreto N° 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE con respecto al pedido de inclusión en el adicional Riesgo de Vida, el Decreto Nº 0030/03 - Anexo, inc. e) - establece: "Consistirá en un porcentaje del 25%, tomando como base el nivel inicial del subgrupo del escalafón general, que reviste el agente. El que se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de Tránsito; Inspector de Control; e Inspector de Transporte, (Todos estos en servicios de calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas";

QUE a su vez, el Decreto Nº 1330, Anexo Riesgo de Vida detalla en sus incisos las tareas que se consideran riesgosas a saber: "a) Inspector de tránsito; b) Inspector de control; c) Inspector de transporte; d) Inspector obras particulares; e) Inspector medio ambiente; f) Inspector fiscal-hacienda; g) Inspector vía pública; h) Inspector obras por contrato; i) Inspector de líneas municipales; j) Inspector de relevamiento catastral";

QUE a fs 12 obra consulta individual;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE a fs. 32 y 32 vta. interviene Dirección de Control del Gasto;

QUE a fs. 37 obra Imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 38 interviene Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 41 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el Régimen ADICIONAL S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua) conforme lo establecido en el Decreto Nº 1725/05, Art. 1º, modificado por el Decreto Nº 0810/08 y Decreto Nº 1031/09, al agente Casimiro Héctor Horacio, DNI Nº 24.697.451, quien presta funciones en la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º INCLUIR en el Adicional Riesgo de Vida, establecido en el Decreto Nº 1330 - Anexo - inc. f, al agente Casimiro Héctor Horacio, DNI Nº 24.697.451, quien presta funciones en la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

**ORDENANZA Nº 14049 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3729/10.-**

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Lucrecia Celeste Lambrisa, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, es intención de este Concejo Deliberante, rendir homenaje a las mujeres y hombres que lucharon por la defensa irrestricta del estado de derecho;

Que, Elida Julia González, nació el 22 de mayo de 1918 en El Simbolar, Departamento de Anta, entre las Estaciones de Coronel Olleros y Joaquín V. González. Curso la escuela primaria en la Ciudad de Salta y la secundaria en el Colegio Nacional, de donde egreso en el año 1935;

Que, posteriormente, ingresó por concurso a la Administración Pública Provincial, desempeñando tareas en el Registro Inmobiliario, trabajando al mismo tiempo como taquígrafa, recepcionando noticias de radio por onda corta en horario nocturno para el Diario La Provincia;

Que, simultáneamente comenzó la Carrera de Escribanía, rindiendo como alumna libre en la Universidad Nacional de Tucumán, de la cual recibió su título en el año 1940. El suyo fue el primer registro de Escribana mujer en la Provincia, ejerció en la Ciudad de Orán, donde viajaba periódicamente por la línea aérea Zonda, precursora de Aerolíneas Argentinas;

Que, su primera actividad pública en la defensa de los Derechos Humanos fue en la década del 60, por los sucesos de Orán;

Que, en diciembre de 1976 la secuestró, en nuestra Ciudad, la Policía Federal y la obligó a no ejercer su profesión por ser familiar de "subversivos", puesto que su hijo Rafael Morales Miy, estudiante de Medicina en la Universidad Nacional de Tucumán, se encontraba detenido desde mayo de 1975 en esa Provincia, donde Elida organizaba a los familiares para lograr un justo trato para los presos políticos;

Que, en la cárcel de Rawson resistió junto a los demás familiares las requisas vejatorias y la privación de las visitas;

Que, en abril de 1977, fuerzas represivas secuestraron a su hija María Elida Morales Miy, en la Ciudad de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Actualmente engrosa las listas de los treinta mil argentinos detenidos-desaparecidos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas CO.NA.DEP.;

Que, a principios de 1981, se integró a la Comisión de Familiares de Detenidos y Detenidos-Desaparecidos por Razones Políticas y Gremiales de Salta, participando activamente por el reclamo de aparición con vida, cese de las torturas a los prisioneros políticos y la denuncia de los centros clandestinos de detención;

Que, con el retorno de la democracia, el gobierno constitucional de Roberto Romero la designa en la Escribanía de Gobierno hasta su jubilación;

Que, participó con su marido en la preparación y entrega, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de las denuncias sobre la desaparición de luchadores populares en Argentina, resistiendo en esa histórica fila en Avda. de Mayo, donde fueron objeto de innumerables humillaciones por parte de provocadores enviados por los personeros del régimen;

Que, a comienzos de 1982 constituye en la Provincia de Salta, la Asociación Madres de Plaza de Mayo, de la cual fue su primer Presidenta;

Que, a lo largo de su vida levantó las banderas de la solidaridad, de los valores de la sensibilidad social, la lucha contra un modelo de injusticia y el compromiso por la Memoria, Verdad y Justicia;

Que, el Estado Argentino lleva adelante una clara política de vigencia en materia de Derechos Humanos y de aporte a la construcción de la Memoria Histórica;

Que, Elida Julia González falleció en nuestra Ciudad el 29 de octubre de 2009, más con su entrega y ejemplo sembró semillas de libertad junto a miles de anónimas madres, familiares, compañeras y compañeros; razón por la cual es justo brindar un reconocimiento a su valentía en tiempos de los más aberrantes crímenes de la historia de nuestro País;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EMPLAZAR en el espacio verde denominado Parque de la Memoria "Paseo Lucrecia Barquet", ubicado en la intersección de las Avdas. San Martín e Hipólito Irigoyen, una Placa con el siguiente texto: *"ELIDA JULIA GONZALEZ – DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA – POR EL JUZGAMIENTO DE LOS GENOCIDAS DEL '76 AL '83"*.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que en este espacio público no se admitirá la instalación de imágenes, placas, carteles u objetos que no tengan que ver con el propósito del lugar por parte de particulares o del Estado Provincial o Municipal, debiendo ante cualquier propuesta acordarse con los Organismos de Derechos Humanos no Gubernamentales de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la instalación de juegos infantiles, mesas y bancas para juegos de mesa para personas de la tercera edad y a su forestación, observando el permanente mantenimiento de este espacio público.-

ARTÍCULO 4º.- EI Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta procederá el 10 de diciembre de 2010, en el marco del Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a colocar la placa referida en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente al Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, por constituirse el predio como Sitio de la Memoria, a familiares de la señora Escribana Elida Julia González, Organismos de Derechos Humanos no Gubernamentales y Colegio de Escribanos de Salta.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9109.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14049**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO - CUELLO
